



San José, martes 22 de setiembre de 2020

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN N° 283775-2019-SI

OFICIO N° 11352-2020-DHR - [PE]
AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE
NÚMERO DE OFICIO AL CORREO
correspondencia@dhr.go.cr

Para: Lic. Randall Otárola Madrigal
Viceministro Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano
Ministerio de la Presidencia de la República
dialogociudadano@presidencia.go.cr,
randall.otarola@presidencia.go.cr

URGENTE

Licda. Fiorella Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz
despachoministra@mj.go.cr
jrodriguezal@mj.go.cr

Lic. Eduardo Solano Solano
Viceministro de Prevención
Ministerio de Seguridad Pública
mramirezg@msp.go.cr, jalpizar@msp.go.cr,
ebarquer@msp.go.cr

Ing. Harys Regidor Barboza
Presidente Ejecutivo
Instituto de Desarrollo Rural
presidencia@inder.go.cr, rrodriguez@inder.go.cr

De: Catalina Crespo Sancho, PhD
Defensora de los Habitantes

Copia: Dr. Fernando Cruz Castro
Presidente
Corte Suprema de Justicia
presidencia@poder-judicial.go.cr

Lic. Gustavo Oreamuno Vignet
Organización Ditsö
coordinadoraluchass@gmail.com
tavoreamuno72@gmail.com

Asunto: ADVERTENCIA TEMPRANA

La Defensoría de los Habitantes tiene conocimiento de que por medio del Voto N° 288-F-2020, emitido el 27 de marzo del 2020, por el Tribunal Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José (Expediente N° 19-000033-1555-AG-0), fue acogida una medida cautelar **en contra de varias personas indígenas**

2015-2024: Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

recuperadoras de tierras en el Territorio Indígena China Kichá y contra la Asociación de Desarrollo Integral Indígena de China Kichá, debiendo los codemandados *"poner en posesión del fundo a la actora con la finalidad de que siga realizando la actividad agraria productiva que ha venido desarrollando, hasta que se resuelva por el fondo el presente asunto. Deberá el juzgador de instancia poner en posesión del fundo a la actora para que siga ejerciendo la actividad ganadera productiva que esta venía desarrollando, tomando las medidas de seguridad necesarias y al amparo del apoyo de la Fuerza Pública u otros órganos policiales"*. Se tiene conocimiento, además, que el desalojo de las personas indígenas está programado para el próximo 28 de septiembre del año en curso.

Teniendo presente que, el pasado 1 de setiembre, a instancia del Viceministro de Asuntos Políticos, Sr. Randall Otárola, se efectuó una reunión virtual con el Sr. Álvaro Paniagua y la Sra. Marjorie Herrera, Director y funcionaria de la Dirección de Igualdad y No Discriminación de esta Defensoría, en la que también participaron el Sr. Eduardo Solano, Viceministro de Seguridad Pública y el Sr. Franklin Paniagua, entonces Director de Resolución Alternativa de Conflictos. En dicha reunión se puso en conocimiento de la Defensoría la situación, para que se valorara la posibilidad de realizar alguna gestión judicial que pudiese detener el desalojo, y se estableciera el diálogo con los habitantes indígenas y sus voceros con el fin de minimizar los efectos del eventual desalojo. Si bien la Defensoría determinó que no procedía la interposición de acciones judiciales, se realizaron gestiones de comunicación con las personas indígenas de China Kichá y sus voceros.

Dado que, a la fecha, la Defensoría de los Habitantes no tiene conocimiento de que se haya tomado alguna medida administrativa para garantizar la preservación de la paz, la seguridad, la vida y la integridad de las personas indígenas de China Kichá, evitando los actos de desalojo de su propio territorio indígena, se emite esta **ADVERTENCIA TEMPRANA** con el propósito de recomendar a las autoridades gubernamentales lo siguiente:

1. Que el **INDER** se apersona de inmediato en los **procesos judiciales**, aportando los estudios realizados en el Plan RTI, en los que se identifiquen las propiedades otorgadas por el Estado costarricense a la comunidad indígena de China Kichá, y señale las acciones administrativas urgentísimas que tomara para iniciar los procesos legales de expropiación, de manera que no sea necesario recurrir al desalojo judicial de las personas indígenas de su propio territorio.

Tal y como lo han solicitado expresamente las personas indígenas que se encuentran en la finca Kono Jú y la Asociación de Desarrollo Integral de Chiná Kichá.

2. Que la **Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos** y el **Viceministerio de Diálogo Ciudadano** generen un **espacio de diálogo** entre las partes (finqueros e indígenas), a fin de alcanzar una tregua, con el firme compromiso del Gobierno, mediante un **acuerdo conciliatorio**, de que la misma se mantenga mientras avanzan las diligencias administrativas urgentísimas, en el marco del Plan RTI, para la expropiación de los terrenos.
3. En caso de que las negociaciones no prosperaran y fuere necesario ejecutar el desalojo:
 - 3.1 Que antes y durante los actos de desalojo la **Fuerza Pública** realice **inspecciones** y mantenga **retenes policiales** en las vías de acceso al Territorio, para garantizar que no ingresen vehículos ni personas ajenas, portando ningún tipo de arma. Dicha actividad debería realizarse en coordinación con la comunidad indígena.
 - 3.2 Levantar un **listado de todas las personas y vehículos** a los que se autorice ingresar al Territorio, particulares y oficiales, para facilitar la identificación de los responsables en caso de que sea necesario tomar alguna acción administrativa o judicial.
 - 3.3 Que se realice un **proceso de inducción** a los oficiales de la Fuerza Pública designados para la ejecución del desalojo, de manera que **se evite**: 1) cualquier abuso policial, 2) provocar o

responder cualquier tipo de provocación, 3) la detención de personas indígenas y 4) remitirlas al Ministerio Público.

En el marco de la colaboración preferente que señala la Ley de la Defensoría de los Habitantes, sírvanse remitir, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de esta **ADVERTENCIA**, un informe sobre las gestiones emprendidas para atender las recomendaciones expuestas y cualquier otra medida tendiente a garantizar la paz social, la vida, la integridad y la seguridad de las personas involucradas en este proceso.

Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al apartado postal 686-1005 Bo. México, al fax N° 4000-8700, correo electrónico correspondencia@dhr.go.cr o presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bo. México, 450 metros al norte de Torre Mercedes Benz en el Paseo Colón.

Este asunto está siendo tramitado por la profesional Marjorie Herrera, quien puede ser ubicada en el correo electrónico mherrera@dhr.go.cr.